

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120180010200

Téngase en cuenta la contestación de la demanda por parte del Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de la Sra. Lucía Muñoz Cárdenas¹.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de EDWIN TORRES ROJAS contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCÍA MUÑOZ CÁRDENAS, en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 6 de mayo de 2019².

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$10.500.000**.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

Estado 98 de fecha 02/09/2021

JR

¹ C1-PRINCIPAL/ 16CuradoraAllegaContestacionDeLaDemandaCorreo

² 02Folios físicos/ folio 57